

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Siendo necesario controlar debidamente las entradas de carnes foráneas en esta plaza, con objeto de evitar tanto duplicidades de suministro como también el que aquellas, una vez en Burgos, puedan ocultarse y tomar destinos distintos con perjuicio del Servicio, con la consiguiente elevación de precios que pueda redundar en contra del abastecimiento y una afluencia de artículos destinados al mercado clandestino, este Gobierno Civil dispone:

Artículo 1.º Las carnes sacrificadas y en canal o encorambadas habrán de venir, forzosamente, provistas de las correspondientes documentaciones sanitarias y procedentes de reses sacrificadas en los Mataderos autorizados a este fin.

Artículo 2.º Dichas carnes solamente podrán ser remitidas por aquellas personas a quienes haya autorizado este Gobierno para su sacrificio en dichos Mataderos y remisión a esta plaza, quienes diariamente vendrán obligados a remitir la relación jurada que adelante se dirá.

Artículo 3.º La autorización la solicitarán por medio de instancia, dirigida a mi Autoridad, a la que acompañarán patente de Hacienda del año en curso que les autorice a ejercer este comercio, así como el oportuno carnet de carniceros o tratantes.

Artículo 4.º Las personas autorizadas para remitir dichas carnes deberán formular diariamente, de forma que tenga entrada en las Oficinas de este Servicio, antes de las diez horas del día siguiente, una relación jurada de las carnes sacrificadas y personas receptoras de esta plaza; la falta de remisión de dichas declaraciones será causa suficiente de retirada de la autorización y privación del ejercicio de este comercio.

Artículo 5.º Las personas recep-

toras de los canales o carnes, en esta plaza, deberán asimismo ponerlo en conocimiento de este Servicio, con objeto de que el mismo pueda tener los datos suficientes para hacer la deducción de los cupos a suministrar por el Grupo de Carne Libre de la Agrupación de Carniceros.

Artículo 6.º Las personas receptoras de carnes en canal podrán ser las siguientes:

- Hoteles y Establecimientos similares.
- Sanatorios y Establecimientos de Beneficencia, y
- Particulares.

Artículo 7.º En el caso en que una persona receptora de carne no lo pusiere en conocimiento de este Servicio en el plazo de un día, se considerará la venta de dicha carne clandestina, y, por tanto, sujeta al decomiso de la misma, o al pago de su importe por el duplo la primera vez y del décuplo la siguiente en caso de reincidencia.

Artículo 8.º Los Establecimientos de Hostelería que reciban carnes foráneas estarán privados de los cupos de carne libre a suministrar por los carniceros de esta plaza, significando que para tener derecho a este suministro deberán no haber recibido dichas carnes en un período de tiempo que sea suficiente para consumir, según los módulos asignados, el número de kilos que hayan recibido la última vez, y se comprometerán a no recibir esta carne sin previa autorización del Servicio.

Artículo 9.º Los precios a que se venderán las carnes foráneas nunca podrán exceder de los de la venta libre, tolerados en esta plaza, privándose automáticamente del derecho a remitirla a aquellos a quienes se compruebe que han cobrado precios superiores, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores.

Artículo 10. La presente regla-

mentación entra en vigor el día 6 del próximo mes de octubre.

Burgos 26 de septiembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Habiendo sido reclamado por la Superioridad el servicio de la «Estadística de Propietarios Rurales» con carácter de urgencia, se recuerda a los Sres. Alcaldes de esta provincia que hayan recibido oficios o cuestionarios referentes a este servicio y no los hayan contestado, que deberán hacerlo en esta Delegación, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente circular, en evitación de las medidas que hayan de adoptarse con las Corporaciones morosas.

Burgos 3 de octubre de 1947. = El Delegado provincial, Florencio Zanón.

Servicio Nacional del Trigo

De interés para los molineros de la provincia

Prohibida la percepción en especie de los derechos de maquila, según Orden del Ministerio de Agricultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 217, de fecha 5 de agosto último, se han dictado por esta Jefatura las normas a que, sobre el particular, deberán ajustarse los molinos de esta provincia para su legal funcionamiento, las cuales han sido confeccionadas, al igual que las listas de precios, en cartulinas para que, sin posible deterioro, puedan ser colocadas en sitio visible del molino.

Dichas normas se encuentran en esta Jefatura a disposición de todos los molineros que se hallen legalmente autorizados por este S. N. T., bien sea para la molturación de cereales panificables o de piensos, las cuales retirarán directamente los

industriales molineros interesados o personas en quienes deleguen, previo pago de su importe, precisamente antes del día 20 del próximo mes de octubre, ya que a partir de la fecha indicada se instruirá el oportuno expediente a aquellos molineros que incumplan esta obligación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 29 de septiembre de 1947.

=El Jefe Provincial.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Previsión

INSTRUCCIONES

a Empresas y productores sobre el cambio de Entidad para las prestaciones del Seguro de Enfermedad, que determina el Decreto de 13 de diciembre de 1946 y la Orden de 16 de enero de 1947

(Continuación).

CUARTA

Se prohíbe en absoluto todo género de propaganda, tanto a la Caja Nacional del Seguro como a los Servicios Sindicales y Entidades Colaboradoras, las cuales tendrán que abstenerse de repartir o fijar impresos, insertar anuncios en la Prensa, difundirlos por radio, cinematógrafo o cualquier otro medio, e incluso de utilizar agentes, empleados o dependientes para realizar indicaciones o propuestas a las Empresas o trabajadores.

Se considerará como falta EXCEPCIONALMENTE GRAVE, a los efectos del Seguro, el incumplimiento de esta norma, que podrá sancionarse en las Entidades Colaboradoras con la rescisión de su concierto para realizar el Seguro, y en los demás casos con las responsabilidades personales y disciplinarias de la máxima gravedad.

Madrid 23 de septiembre de 1947

=El Director General, P. D., M. Ambles.

(Anverso modelo número 1)

Elección de Entidad colaboradora para el Seguro de Enfermedad en Empresa de un solo centro de trabajo de cinco o menos productores.

Form fields for name, address, and company details.

ACTA

En el domicilio social de la Empresa, y a las ... horas del día ... de octubre de 1947, reunidos, a los efectos del Decreto de 13 de diciembre de 1946...

Productores del Centro de Trabajo

Table with columns: Apellidos y nombre de los productores, ¿Votaron? (1), Observaciones (2).

Sufragios obtenidos

Table with columns: Entidades colaboradoras, Núm. de sufragios (1), Porcentaje (1).

En blanco o nulos

(Reverso modelo núm. 1)

Protestas (3)

Queda elegida la Entidad Colaboradora (4) «...»

De todo lo cual se levanta por triplicado la presente Acta que firman los antes mencionados en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE,

- (1) En caso de segunda votación en los diez días siguientes, por no haberse alcanzado en primera el 66 por 100 del Censo de Trabajadores... (2) Indíquese, en su caso, la causa de no haber emitido votos... (3) Si no se produjesen protestas, crúcese con la palabra «ninguna»... (4) Indíquese la Entidad Colaboradora que ha obtenido el 66 por 100 de sufragios...

(Anverso modelo número 2)

Elección de Entidad Colaboradora para el Seguro de Enfermedad en Empresas de un solo Centro de trabajo con más de cinco productores

Form fields for name, address, and company details.

ACTA

En el domicilio social del Centro de Trabajo y a las ... horas del día ... de octubre de 1947, a los efectos del Decreto de 13 de diciembre de 1946...

Documentos que se acompañan:

Lista de productores asegurados de la Empresa con nombre y apellidos e indicación de si votaron o no.

productores más jóvenes, como Vocales presentes en este acto ... (1) productores de los ... (2) comprendidos en el artículo 15 de la citada Orden de 16 de enero, se procede a la votación, siendo llamados por el orden de las listas que se acompañan.

Verificado el escrutinio, arrojó los siguientes resultados:

Table with columns: Entidades Colaboradoras, Núm. de sufragios (3), Porcentaje (3).

(Reverso modelo número 2)

Se han producido las siguientes protestas: (4)

Queda elegida la Entidad (5) ... de todo lo cual se levanta por triplicado la presente Acta, a la que se adjunta la lista de electores, y que firman los componentes de la mesa en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vocal, Vocal,

Vocal, Vocal,

Presidente,

- (1) Indíquese el número de productores asegurados presentes. (2) Indíquese el número total de productores asegurados incluidos en el censo. (3) En caso de segunda votación en los diez días siguientes, por no haber alcanzado en primera el 66 por 100 del censo de trabajadores a favor de una sola Entidad Colaboradora, se hará una nueva Acta, rellenándose solamente la columna que dice «2.ª votación». (4) Si no se produjesen protestas, crúcese con la palabra «ninguna» el espacio de renglones en blanco destinados a este objeto. (5) Indíquese la Entidad Colaboradora que ha obtenido el 66 por 100 de sufragios de los trabajadores que componen el Censo, y de no haberse obtenido por ninguno este tanto por 100, consígnese la palabra «ninguna». En este último caso la Empresa, en los cinco días siguientes a la segunda votación, elegirá la Entidad que juzgue oportuna, notificándolo por carta certificada, con acuse de recibo, a la Delegación Provincial correspondiente del Instituto Nacional de Previsión

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

Autorizado por el Distrito Forestal y con arreglo al Reglamento del mismo, publicado en el B. O. de esta provincia el día 5 de julio de 1946, tendrán lugar el día 25 de octubre próximo, en este Ayuntamiento, las siguientes subastas:

Monte Abanza, a las ocho, en todo el monte, leñas muertas y rodadas, tasadas en 400 pesetas.

Monte Dehesa Tejera, a las ocho y media, en todo el monte, leñas muertas y rodadas, tasadas en 200 pesetas.

Monte Quétiga, a las nueve, 600 estéreos de brezo para carbón, tasados en 1.000 pesetas.

Monte Quétiga, a las nueve y media, arranque de 140 estéreos de brezo y leñas muertas y rodadas en todo el monte, el brezo para la tejera.

Santa Cruz del Valle Urbión 29 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Andrés Mayoral.

Ayuntamiento de Valmala.

Autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal, y con arreglo al pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. del día 5 de julio de 1946 y el administrativo de este Ayuntamiento, el día 25 del próximo mes de octubre y en la sala consistorial se celebrarán las siguientes subastas:

A las diez, en el monte La Genciana, 50 estéreos de brezo para carbón, tasados en 150 pesetas.

A las diez y media, entresaca de 103 hayas maderables marcadas y 70 estéreos de leñas de sus copas, tasados en 3.750 pesetas.

A las once, en el monte «La Dehesa», poda de roblizo y en todo el monte leñas muertas y rodadas, tasadas en 2.500 pesetas.

Valmala 29 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Emilio García.

Junta vecinal de Alarcia.

Autorizada esta Junta por el Distrito Forestal, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. del día 5 de julio de 1946, y al administrativo de esta Junta, tendrán lugar el día 25 de octubre próximo, en la sala de actos, las siguientes subastas:

Montes Bagaza y Matarrubi, a las ocho, arranque de 150 estéreos de brezo para carbón, tasados en 150 pesetas.

En los mismos montes, a las ocho y media, entresaca de 700 estéreos de roblizo dejando resalvos, tasados en 7.000 pesetas.

En idem idem, a las nueve, roza y entresaca de 150 estéreos de roblizo dejando resalvos de tres en tres metros, tasados en 1.500 pesetas.

Alarcia 29 de septiembre de 1947.—El Presidente, Hilario Arceredillo.

Junta vecinal de Ribota de Mena

Autorizado por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones insertas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946, y las económicas que fije la Junta, tendrán lugar en la casa concejo de Ribota, el día 24 de octubre, las subastas de aprovechamientos de leñas forestales del monte Dehesa Ordunte, número 546 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Ribota de Mena.

A las once y treinta de su día la de 700 estéreos de leña de borto a matarrasa, respetando la encina y roble, en el tipo de tasación de 7.000 pesetas.

A las doce de su día la de 200 estéreos de leñas de borto, leñas muertas y hoja seca, en el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

A las doce y treinta de su día la de 40 estéreos de leña de limpia o de escacho y borto, en el tipo de tasación de 240 pesetas, del monte La Dehesa, número 539 del Catálogo.

Ribota y Caniego 30 septiembre de 1947.—El Presidente, Evelio Tapia.

Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar

El día 27 de los corrientes y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Junta vecinal, bajo la presidencia del que lo es, la subasta ordinaria de 130 estéreos de leña, tasados en 390 pesetas, procedentes del monte Montemayor, propiedad de este pueblo y Cornejo.

El pliego publicado en el B. O. de la provincia, número 152, fecha 5 de julio de 1946, obra de manifiesto en esta Secretaría.

Quintanilla del Rebollar 1.º de octubre de 1947.—El Presidente, Vicente Pereda.

Junta vecinal de Villavés de Valdeporres

El día 27 del actual y hora de las quince, se celebrará en la sala de sesiones de la Junta vecinal de Leva, bajo la presidencia de su Alcalde, la subasta ordinaria de 50 estéreos de leña, procedentes del monte de este pueblo Ladrero, bajo el tipo de tasación de 630 pesetas.

El pliego de condiciones, inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio de 1946 obra de manifiesto en esta Alcaldía.

Villavés de Valdeporres 1.º de octubre de 1947.—El Presidente, Ricardo López.

Junta vecinal de Villamudria.

Autorizada esta Junta por el Distrito Forestal, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de esta provincia de fecha 5 de julio de 1946, y al administrativo de esta Junta, tendrán lugar el día 24 de octubre próximo, en la sala de actos, las siguientes subastas:

A las diez, del monte «Cuesta Rebollar», leñas muertas y rodadas en todo el monte, tasadas en 150 pesetas.

A las diez y media, del monte «La Solana», entresaca de 101 hayas maderables marcadas y 200 estéreos de leñas de sus copas, tasados en 7.780 pesetas.

A las once, del mismo monte, entresaca de roblizo dejando resalvos de tres en tres metros, y en todo el monte leñas muertas y rodadas, tasados en 2.500 pesetas.

Villamudria 29 de septiembre de 1947.—El Presidente, Germán Hernando.

Junta vecinal de Haedillo.

Autorizada esta Junta por el Distrito Forestal, y con arreglo al pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. de esta provincia de fecha 5 de julio de 1946, y al administrativo de esta Junta, tendrán lugar en la sala de actos el día 24 de octubre próximo las siguientes subastas:

A las doce, del monte «Bardal», entresaca de roblizo dejando resalvos de tres en tres metros, tasado en 600 pesetas.

A las doce y media, brezo para carbón, 50 estéreos, tasados en 100 pesetas.

Haedillo 29 de septiembre de 1947.—El Presidente, Pablo Rubio.

Junta vecinal de Partearroyo

Autorizado por la Superioridad y con sujeción al pliego de condi-

ciones administrativas inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946 y las económicas que fije la Junta, tendrán lugar en la casa concejo de este pueblo, las subastas siguientes:

1.ª La de 70 hayas, con un volumen de noventa y nueve metros cúbicos de madera y 275 estéreos de leña de sus copas, por el tipo de tasación de 18.938 pesetas.

2.ª La de 200 estéreos de borto y leñas muertas, tasados en 1.200 pesetas, en el monte de este pueblo Dehesa Ordunte.

Darán comienzo a las doce horas la primera y la segunda a las trece horas del día 30 de octubre de 1947.

Partearroyo 28 de septiembre de 1947.—El Presidente, Eugenio Tapia.

Junta administrativa de Turrientes.

El día 30 de los corrientes, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de concejo de Turrientes la subasta de 160 estéreos de leña procedente de poda y entresaca de roblizo y 12 hayas secas y 20 robles secos, tasados en 1.600 pesetas, del monte Acidra.

Turrientes 2 de octubre de 1947.—El Presidente, Faustino Marina.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1360

¡¡ AGRICULTOR !!

HAZ DE TU HOGAR UN RINCON AGRADABLE DURANTE EL INVIERNO

Solicita hoy mismo de

RUERA-ELECTRICIDAD, Laín-Calvo, 28 - BURGOS

precios y condiciones de los mejores **RADIOS TELEFUNKEN.**

ENVIOS A LA PROVINCIA

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes y Lerma.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1946	99.782.710'13 pesetas
En 31 de julio de 1947	109.237.048'45 »